



Municipalidad Distrital De Laredo
Creado por ley 13792 del 28-12-1961
"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"
Ley 25253 del 19-06-1990

ACUERDO DE CONCEJO N° 029-2026-CM/MDL
Laredo, 12 de mayo del 2026.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE LAREDO.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 11 de mayo del año 2026, convocado y presidido por el Señor Abog. Sergio Vilchez Neira, alcalde de la Municipalidad Distrital de Laredo, Oficio N°0202-2026-MDL/A, solicita a DANPER TRUJILLO S.A.C. la **SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PARA EL MANTENIMIENTO DE LA VÍA COMPRENDIDA DESDE EL PUENTE CACIQUE HASTA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE SEDALIB ALTO MOCHE**, incluyendo la donación de materiales y servicios necesarios para dicho fin.- Ref.: Oficio N°0202-2026-MDL/A.- Expediente N°5382-2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante artículo 38° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que "El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo (...)".

Que, mediante el primer párrafo del artículo 39° y 41° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben: "Que los concejos municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos", "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional...".

Que, mediante artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipales- Ley N° 27972, en el numeral 8) establece que son atribuciones del concejo municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Asimismo, en su numeral 26) señala que son atribuciones del concejo municipal: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales".

Que, conforme al artículo 20° numeral 23) de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Alcalde celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones. En tal sentido, corresponde al Concejo Municipal aprobar la aceptación de la donación y la celebración del convenio, y posteriormente autorizar al Alcalde para la suscripción del instrumento respectivo.

RUC: 2017818686
JR. REFORMA N° 36
044-72327

tramitedocumentario@munilaredo.gob.p
www.munilaredo.gob.p
LAREDO - PER



Municipalidad Distrital De Laredo
Creado por ley 13792 del 28-12-1961
“Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria”
Ley 25253 del 19-06-1990

Que, el numeral 88.4 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulneren normas de orden público.

Que, en el presente caso, DANPER TRUJILLO S.A.C. ha manifestado su disposición de colaborar con la Municipalidad Distrital de Laredo mediante la donación de materiales y servicios destinados al mantenimiento de la vía comprendida desde el Puente Cacique hasta la Planta de Tratamiento de Agua Potable de SEDALIB Alto Moche, por el monto referencial de S/ 248,401.20.

Que, del proyecto de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional se advierte que su objeto consiste en formalizar la colaboración de DANPER TRUJILLO S.A.C. mediante la donación de materiales y servicios destinados al mantenimiento de la vía indicada, estableciéndose que la Municipalidad Distrital de Laredo será la única responsable de la ejecución, dirección y supervisión de los trabajos. Asimismo, respecto a las obligaciones asumidas por DANPER TRUJILLO S.A.C., el proyecto de convenio establece que dicha empresa se compromete a donar materiales y/o servicios para el mantenimiento de la vía, hasta por un monto referencial de S/ 248,401.20, conforme al detalle contenido en el Anexo 1; realizar las entregas de manera parcial y coordinada, según requerimiento de la Municipalidad; llevar un registro de las entregas efectuadas; y solicitar la suscripción de los cargos de recepción correspondientes por parte de la Municipalidad Distrital de Laredo.

Que, además, el proyecto de convenio precisa que DANPER TRUJILLO S.A.C. no asumirá responsabilidad por la ejecución de la obra, la calidad de los trabajos, ni por accidentes, daños o perjuicios derivados de la ejecución, toda vez que su participación se limita a la donación de materiales y/o servicios, siendo la Municipalidad Distrital de Laredo la responsable de la ejecución, dirección, supervisión y control de los trabajos de mantenimiento de la vía.

Que, de la evaluación del expediente administrativo, se advierte que la propuesta se encuentra orientada a una finalidad pública vinculada al mantenimiento de una vía de tránsito e interés local, lo cual puede contribuir a mejorar la transitabilidad de la zona y favorecer el desarrollo de actividades agrícolas y productivas vinculadas; sin embargo, al involucrar la recepción de una donación y la suscripción de un convenio con una empresa privada, corresponde que dicho acto sea evaluado y aprobado por el Concejo Municipal, conforme a las atribuciones previstas en el artículo 9° numerales 20) y 26) de la Ley N°27972.

Que, además, conforme a lo señalado por DANPER TRUJILLO S.A.C. en su Carta de fecha 21 de abril de 2026, para la formalización del apoyo resulta necesario contar con la aprobación del Concejo Municipal respecto a la ejecución del mantenimiento de la vía, la aceptación expresa de la donación, la aprobación de la suscripción del convenio interinstitucional y la documentación técnica que sustente los trabajos a ejecutar.

Que, la aprobación del convenio debe ser entendida como un acto de colaboración voluntaria y no reembolsable, bajo la modalidad de donación de materiales y servicios, en el cual la Municipalidad mantiene la responsabilidad por la ejecución y supervisión de los trabajos, conforme a los términos establecidos en el proyecto de convenio.

RUC: 20178186869
JR. REFORMA N° 360
044-723272

tramitedocumentario@munilaredo.gob.pe
www.munilaredo.gob.pe
LAREDO – PERÚ



Municipalidad Distrital De Laredo
Creado por ley 13792 del 28-12-1961
"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"
Ley 25253 del 19-06-1990



Que, en consecuencia, contando con la manifestación expresa de DANPER TRUJILLO S.A.C. y el proyecto de convenio específico presentado, esta Oficina General de Asesoría Jurídica considera legalmente procedente continuar con el trámite de aprobación del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Laredo y DANPER TRUJILLO S.A.C., así como la aceptación de la donación ofrecida, debiendo elevarse los actuados al Concejo Municipal para el pronunciamiento correspondiente.



Que, mediante Informe N° 324-2026-MDL-OGAJ. emitido por la Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, resulta VIABLE la aprobación del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Laredo y DANPER TRUJILLO S.A.C., cuyo objeto es formalizar la donación de materiales y servicios destinados al mantenimiento de la vía comprendida desde el Puente Cacique hasta la Planta de Tratamiento de Agua Potable de SEDALIB Alto Moche.



Que, corresponde que el Concejo Municipal evalúe y, de considerarlo pertinente, apruebe mediante Acuerdo de Concejo la aprobación del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Laredo y DANPER TRUJILLO S.A.C.

Sometido a debate y respectiva votación, el Pleno del Concejo Municipal de conformidad con lo dispuesto por los artículos 9º, 39º y 41º de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el voto por **UNANIMIDAD** de los señores regidores en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 11 de mayo del 2026, con la dispensa de lectura de Acta, el Concejo Municipal, con la autonomía que le reviste,

ACORDO:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO Y DANPER TRUJILLO S.A.C., cuyo objeto es formalizar la donación de materiales y servicios destinados al mantenimiento de la vía comprendida desde el Puente Cacique hasta la Planta de Tratamiento de Agua Potable de SEDALIB Alto Moche, el mismo que forma parte en el presente acuerdo de concejo.

ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Laredo, Abog. SERGIO VILCHEZ NEIRA, la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO Y DANPER TRUJILLO S.A.C.,

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, el presente acuerdo de concejo a DANPER SAC., Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración, Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura Local y a los órganos competentes de la Municipalidad Distrital de Laredo para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO
Abg. SERGIO VILCHEZ NEIRA
ALCALDE

RUC: 20178186869
JR. REFORMA N° 360
☎ 044-723272

tramitedocumentario@munilaredo.gob.pe
www.munilaredo.gob.pe
LAREDO - PERÚ